# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR FREMAP EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 21 de julio de 2022, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Se admiten las siguientes observaciones:**

* La no aplicabilidad de la obligación contemplada en el artículo 7 a) de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. De hecho, se ha revisado de oficio la aplicación de esta obligación a raíz de una observación remitida a este Consejo por Mutua Intercomarcal.
* Igualmente se actualizará la denominación de las MATEPSS en los informes de evaluación.

1. **En relación con otras cuestiones planteadas en las observaciones remitidas por FREMAP.**

* En relación con los informes de auditoría y fiscalización, el contenido material de esta obligación hace referencia a aquellos elaborados por órganos de control externo, en el ámbito de la Administración General del Estado concretamente al Tribunal de Cuentas. La Intervención General de la Seguridad Social es un órgano de control interno, aunque es comprensible que desde la perspectiva de una Mutua se identifique como un órgano de control externo.
* En relación con la publicación de información obligatoria en el Portal de Transparencia de la AGE. Este CTBG ha venido manteniendo que en el Portal de Transparencia de la AGE, solo debería publicarse la información correspondiente a la Administración General del Estado, esto es, tal y como establece el artículo 55.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, a la organización central (Ministerios y servicios comunes), la organización territorial (Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno) y finalmente, la Administración General del Estado en el exterior. Por tanto, los organismos públicos vinculados o dependientes no forman parte de la AGE tal y como esta se delimita en la LRJSP, por lo que no deberían publicar en el Portal propio de ésta los datos o informaciones relativos a su actividad. A las entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal, les aplica directamente la obligación establecida en artículo 5.4 de la LTAIBG de publicar la información sujeta a obligaciones de publicidad activa en sus webs institucionales o sedes electrónicas.

Una cuestión adicional es que el Portal AGE, no publica para cada organismo o entidad toda la información obligatoria que le resulta de aplicación

1. Tras la revisión efectuada el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) se sitúa en el 71,2%.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición de FREMAP a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación realizada, lo que, sin duda, redundará en un mayor nivel de cumplimiento cuando en 2023 se efectúe una nueva evaluación de cumplimiento.

Madrid, agosto de 2022